

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACION DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año XCI	<i>Salta, 25 de Agosto de 1999</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.723	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677
Tirada de 350 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. EDMUNDO PIEVE MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***
	Dr. LUIS ENRIQUE OCTAVIO BERZERO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Pág.

M. Ed. N° 3.532 del 17/08/99 - Fondo Nacional de Incentivo Docente: Adhesión a Resolución N° 102/99. Consejo Federal de Cultura y Educación. Criterios de atribución a los distintos cargos	4571
---	------

DECRETOS SINTETIZADOS

M. Ed. N° 3.500 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4573
M. Ed. N° 3.501 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4573
M. Ed. N° 3.502 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4573
M. Ed. N° 3.503 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4574
M. Ed. N° 3.504 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4574
M. Ed. N° 3.505 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4574
M. Ed. N° 3.506 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4574
M. Ed. N° 3.507 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4574
M. Ed. N° 3.508 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4575
M. Ed. N° 3.509 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4575
M. Ed. N° 3.510 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4575
M. Ed. N° 3.511 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4575
M. Ed. N° 3.512 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4575
M. Ed. N° 3.513 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4575
M. Ed. N° 3.514 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4576
M. Ed. N° 3.515 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4576
M. Ed. N° 3.516 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4576
M. Ed. N° 3.517 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4576
M. Ed. N° 3.518 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4576
M. Ed. N° 3.519 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4577
M. Ed. N° 3.520 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4577
M. Ed. N° 3.521 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4577
M. Ed. N° 3.522 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4577
M. Ed. N° 3.523 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4577
M. Ed. N° 3.524 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4578
M. Ed. N° 3.525 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4578
M. Ed. N° 3.526 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4578
M. Ed. N° 3.527 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4578
M. Ed. N° 3.528 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4578
M. Ed. N° 3.529 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4578
M. Ed. N° 3.530 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4579
M. Ed. N° 3.531 del 17/08/99 - Autorización creación nueva división	4579

ACORDADA

N° 669 - Corte de Justicia N° 8.369	4579
---	------

RESOLUCION

N° 667 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 102/99	4579
---	------

EDICTOS DE MINAS

Pág.

N° 532 - Santa Rita I - Expte. N° 16.255.....	4584
N° 530 - Estrella - Expte. N° 16.422.....	4584

PRORROGA APERTURA CONCURSO DE PRECIOS

N° 662 - M.P.E. S.O.S.P. N° 51/99.....	4584
--	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

N° 660 - Silvestre, Rufina; Ríos, Oscar Moisés - Expte. N° 1C-32.087/99.....	4585
N° 659 - D'Jallad, Gregorio Francisco - Expte. N° C-35.870/99.....	4585
N° 654 - De la Cruz Cabot, Héctor Arturo Juan - Expte. N° 8.082/96.....	4585
N° 644 - León, Leonor - Expte. N° C-19.229/98.....	4585
N° 641 - Ruiz, Benito y otros - Expte. N° B-21.514/91.....	4585
N° 636 - Mamaní, Ana Rosa - Expte. N° 2C-37.445/99.....	4585
N° 629 - Farjat, Napoleón - Expte. N° C-39.141/99.....	4586
N° 628 - Rodríguez, Lorenzo - Expte. N° C-33.327/99.....	4586
N° 627 - Díaz, Pablo Anastacio - Expte. N° C-29.079/99.....	4586
N° 625 - Elder, Arturo - Expte. N° 32.904/65; López, Francisca - Expte. N° 2C-35.861/99.....	4586
N° 622 - Martínez, José Ernesto - Expte. N° C-33.292/99.....	4586

REMATES JUDICIALES

N° 668 - Por: Marcos Manuel López - Juicio: Expte. N° 898/96.....	4587
N° 666 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. N° 74.042/95.....	4587
N° 665 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. N° 9.695/96.....	4587
N° 656 - Por: María Ester Herrera - Juicio: Expte. N° C-26.879/98.....	4588
N° 655 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1C-05.520/97.....	4588
N° 649 - Por: Julia A. Auza - Juicio: Expte. N° 2C-29.064/99.....	4589

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 635 - Segura, Jorge Delfín - Expte. N° C-35.169/99.....	4589
--	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 661 - Granza S.A. - Expte. N° C-37.209/99.....	4589
N° 578 - Juan Antonio Muñoz S.A.C.I.A. e I. - Expte. N° 9.908/99.....	4589

EDICTOS JUDICIALES

N° 658 - Facilcred S.R.L. c/José Daniel Arroyo - Expte. N° C-19.983/98.....	4590
N° 650 - Dora, Inés Quevedo - Expte. N° C-31.395/98.....	4590

Sección COMERCIAL**ASAMBLEAS COMERCIALES**

N° 663 - Sudamericana S.A.C.I.F. y A., para el día 17/09/99.....	4591
N° 584 - Macroaval S.G.R.....	4591

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Pág.

N° 597 - La Colonial..... 4591

AVISOS COMERCIALES

N° 664 - Equipos y Sistemas Salta S.R.L..... 4592

N° 657 - Laconi Martorell S.A. 4593

Sección GENERAL**RECAUDACION**

N° 670 - Del día 24/08/99..... 4593

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETO**

Salta, 17 de agosto de 1999

DECRETO N° 3.532**Ministerio de Educación**

VISTO la Ley N° 25.053 "Fondo Nacional de Incentivo Docente" y la Resolución N° 102/99 de la XXXIX Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Cultura y Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la ley mencionada se crea el Fondo Nacional de Incentivo Docente el que será financiado con el impuesto anual establecido en su Artículo 1° y ctes.;

Que dichos recursos serán destinados específicamente al mejoramiento de la retribución de docentes de escuelas públicas de gestión estatal y de gestión privada subvencionada;

Que en razón de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley N° 25.053, por Resolución N° 100/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación se constituyó una Comisión de Ministros a los fines de trabajar con las organizaciones sindicales, sobre los criterios de asignación del Fondo Especial de Incentivo Docente a los distintos cargos, que los criterios preacordados para la liquidación y pago de dicha "Asignación Especial", fueron puestos a consideración de la XXXIX Asamblea Extraordinaria del mencionado Consejo, la que los aprobó por mayoría absoluta habiéndose emitido la Resolución N° 102/99;

Que a los fines de compensar desigualdades entre las diferentes provincias, se ha acordado por dicha Resolución, Anexo - punto 13) la distribución entre todas las jurisdicciones del noventa y tres por ciento (93%) de lo recaudado, reservando el siete por ciento

(7%) restante para distribuirlo como adicional, a los fondos que se transfieran a consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley N° 25.053, mediante actas complementarias entre las provincias de Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, Corrientes, Tucumán, Salta, Misiones y Entre Ríos, en las que el salario inicial de bolsillo resultante, no podrán superar el haber equivalente de las jurisdicciones no contempladas en dicho apartado;

Que consecuentemente, mediante Acta Complementaria de fecha 02/08/99 suscripta entre el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación y el señor Ministro de Educación de la provincia de Salta, se determinó la suma correspondiente a nuestra provincia, sobre la preliquidación presentada oportunamente, con arreglo a lo dispuesto en el punto 14 del Anexo de la citada Resolución;

Que a los fines de la transferencia de dichos fondos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Ley N° 25.053, corresponde disponer la apertura de una cuenta bancaria especial denominada "Fondo Nacional de Incentivo Docente" por el Ministerio de Educación;

Que para efectivizar al personal de nuestra Provincia, el pago de la Asignación Especial Ley N° 25.053 correspondiente al período de recaudación del 01/01/99 al 30/06/99, se hace necesario adherir a los criterios acordados en el seno del Consejo Federal de Educación, reunido en Asamblea XXXIX, que fueran plasmados en la Resolución N° 102/99, atendiendo a la mejora de su retribución pero sin descuidar el uso eficiente y equitativo de los recursos con los que cuenta el sector;

Que en ejercicio de las facultades establecidas por la Ley N° 6.811 corresponde emitir el pertinente instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Adhiérese a los criterios de atribución a los distintos cargos de la Asignación Especial Fondo Nacional Incentivo Docente, acordados mediante Resolución N° 102/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos.

Art. 2° - Apruébase el Acta Complementaria del 02 de agosto de 1999, suscripta entre el señor Ministro de Cultura y Educación de la Nación y el señor Ministro de Educación de la provincia de Salta, mediante la cual se fija en seis millones seiscientos setenta mil novecientos veinticinco con veintiocho centavos (\$ 6.670.925,28) la transferencia de fondos para el pago de la citada Asignación Especial correspondiente al período 01 de enero de 1999 al 30 de junio de 1999, para ser distribuida entre los docentes beneficiados por el Fondo Nacional de Incentivo Docente.

Art. 3° - Dispónese la apertura de una cuenta bancaria especial del Ministerio de Educación, denominada "Fondo Nacional de Incentivo Docente", a la que deberán transferirse los fondos mencionados en el artículo precedente.

Art. 4° - Déjase establecido que el cálculo para la liquidación y pago del Adicional Especial Ley N° 25.053, se realizará de conformidad al programa que ha remitido el Consejo Federal de Cultura y Educación, en base al cual el mencionado organismo efectuó el cálculo de fondos a transferir de conformidad a lo dispuesto por Artículo 2°.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será financiado con los fondos transferidos por la Nación con destino específico al pago de la Asignación Especial Fondo Nacional Incentivo Docente, a la cuenta referida en el Artículo 3°.

Art. 6° - Incorpórase al presupuesto ejercicio 1999 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N° 7.018, la suma de Pesos seis millones seiscientos setenta mil novecientos veinticinco con veintiocho centavos (\$ 6.670.925,28) originados en una asignación proveniente del Fondo Nacional de Incentivo Docente a las Provincias, con destino al pago de la Asignación Especial Ley N° 25.053, conforme Anexo que integra el presente.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación, la señora Ministra de Hacienda y la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Lovaglio Saravia - Asti - Escudero.

ANEXO

Incorporar a:

Recursos por Rubro:

1.1. Ingresos Tributarios

1.1.8.8 Fondo Nacional de Incentivo Docente Ley N° 25.053 6.670.925,28

Gastos por Objeto

1. Gastos en Personal:

Jurisdicción 07 - Ministerio de Educación

Unidad de Organización 01 - Ministerio de Educación - Inciso 1 - Gastos en Personal 540,00

Unidad de Organización 04 - Secretaría de Gestión Educativa - Inciso 1 - Gastos en Personal 17.013,60

Unidad de Organización 05 - Junta Calificadora de Méritos y Disciplina - Inciso 1 - Gastos en Personal 1.440,00

Unidad de Organización 06 - Dirección General de Educación General Básica e Inicial - Inciso 1 - Gastos en Personal 3.199.947,48

Unidad de Organización 07 - Dirección General de Formación Polimodal - Inciso 1 - Gastos en Personal 2.185.320,36

Unidad de Organización 08 - Dirección General de Regímenes Especiales - Inciso 1 - Gastos en Personal 489.590,98

Unidad de Organización 09 - Dirección General de Educación Superior - Inciso 1 - Gastos en Personal 260.121,66

Unidad de Organización 10 - Dirección General de Educación Privada - Inciso 1 - Gastos en Personal 490.903,48

Unidad de Organización 11 - Secretaría de Planeamiento y Control de Calidad - Inciso 1 - Gastos en Personal 7.840,00

Unidad de Organización 12 - Secretaría de Cultura - Inciso 1 - Gastos en Personal 18.207,72

TOTAL 6.670.925,28

Acta complementaria:

Entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación representado a este efecto por el señor Ministro Dr. Manuel García Solá, en adelante denominado La Nación, por una parte y por la otra la provincia de Salta, representada en este acto por el Dr. Antonio Lovaglio, en adelante denominada La Provincia y de conformidad con lo previsto por el Artículo 16 de la Ley N° 25.053 "Fondo Nacional de Incentivo Docente" y teniendo en cuenta la Resolución N° 102/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación aprobatoria de los criterios de distribución entre los distintos cargos conforme Artículo 13 de dicha norma legal, convienen en celebrar un Acta Complementaria, acordando las siguientes cláusulas:

Primera: La Provincia ha presentado la Preliquidación establecida por el punto 14 del Anexo de la Resolución N° 102/99 del Consejo Federal de Cultura y Educación, manifestando su representante con carácter de Declaración Jurada que la misma se ajusta en un todo a las pautas y criterios aprobados por la citada Resolución.

Segunda: Analizada la Preliquidación practicada por La Provincia y sobre la base de valor de Pesos sesenta (\$ 60,00), por cargo y por mes, las partes determinan que le corresponde la suma de Pesos seis millones seiscientos setenta mil novecientos veinticinco con veintiocho centavos (\$ 6.670.925,28), correspondiente al período 01 de enero de 1999 al 30 de junio de 1999 que será distribuida entre los docentes de su jurisdicción comprendidos en la mencionada Preliquidación.

Tercera: La Nación se compromete a transferir a La Provincia la suma determinada en la cláusula segunda y La Provincia se compromete a dar cumplimiento al pago en la liquidación final a la totalidad de los docentes incluidos en la Preliquidación sobre cuya base se estableció el monto de dicha transferencia.

Cuarta: Sin perjuicio del cumplimiento de su rol de distribución entre los docentes de su jurisdicción del Fondo Nacional de Incentivo Docente, La Provincia se compromete a dar estricto cumplimiento de los requisitos establecidos por el Artículo 12 de la Ley y a efectuar su detalle en un Acta Ampliatoria.

En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 02 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.500 - 17/08/99 - Expte. N° 159-6.006/99.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 23/03/99, la creación de 1er. año, 1ra. división, carrera Profesorado de Educación Especial, en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006 de esta Ciudad, turno vespertino, con una carga horaria de treinta (30) horas cátedra de régimen anual, conforme a lo establecido por Disposición N° 39/99 de la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.501 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.282/99.

Artículo 1° - Autorízase, con vigencia al 19/04/1999 y hasta el 31/07/2000, la reapertura parcial de 3er. año, 1ra. división, carrera Profesorado de Educación Física, turno vespertino, en el Instituto de Carreras Superiores N° 6.016 "Conscripto Ricardo A. Paz" de General A. Mosconi, para el dictado de las asignaturas que se detallan, conforme al plan de estudios aprobado por la Resolución Ministerial N° 1.181/87 y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente:

1. Práctica de la Enseñanza, con seis (6) horas cátedra, 2do. período cuatrimestral.

2. Observación, con seis (6) horas cátedra, 1er. período cuatrimestral.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.502 - 17/08/99 - Expte. N° 159-6.252/99.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 15/03/99, la creación de 1er. año, 1ra. división, carrera Técnico

Superior en Marketing, turno vespertino, en el Profesorado para la Enseñanza Primaria con Modalidades N° 6.026 de Rosario de Lerma, con una carga horaria de treinta (30) horas cátedra de régimen anual, según lo establecido por Disposición N° 91/99 de la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.503 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.148/99.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 15/03/1999 y hasta el 31/03/2000, la creación de 2do. año, 1ra. división, carrera Técnico Superior en Comercio Exterior, en el Instituto de Carreras Superiores "Conscripto Ricardo A. Paz" N° 6.016 de General A. Mosconi, turno vespertino, con una carga horaria de veintiocho (28) horas cátedra de régimen anual, según plan de estudios aprobado por Disposición N° 82/98 de la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.504 - 17/08/99 - Expte. N° 159-5.847/99.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 15/03/1999 y hasta el 11/03/2000, la creación de 1er. año, 1ra. división, carrera Profesorado de Primero y Segundo Ciclo de la E.G.B., en el Instituto Superior de Formación Docente Rural N° 6.012 de El Carril, turno vespertino, con una carga horaria de veintiocho (28) horas cátedra de régimen anual, según lo establecido por Disposición N° 48/99 de la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.505 - 17/08/99 - Expte. N° 159-6.593/99.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 15/03/1999 y hasta el 15/03/2000, la creación de 1er. año, 1ra. división, carrera Profesorado en Educación Inicial Bilingüe Intercultural, en el Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional N° 6.011 de Coronel Juan Solá, turno vespertino, con una carga horaria de treinta y una (31) horas cátedra de régimen anual, según plan de estudios aprobado por Disposición N° 43/99 de la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.506 - 17/08/99 - Expte. N° 159-6.591/99.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 15/03/1999 y hasta el 15/03/2000, la creación de 2do. año, 1ra. división, carrera Profesorado en Educación Inicial Bilingüe Intercultural, en el Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Regional N° 6.011 de Coronel Juan Solá, turno vespertino, con una carga horaria de veinticinco (25) horas cátedra de régimen anual, seis (6) horas cátedra para el 1er. cuatrimestre y cinco (5) horas cátedra para el 2do. cuatrimestre, según plan de estudios aprobado por Disposición N° 76/99 de la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.507 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.725/99.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 15/03/1999, la creación de 1er. año, 1ra. división, carrera Profesorado de 3er. Ciclo de E.G.B. y Educación Polimodal en Historia, en el Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6.005 de esta Ciudad, turno noche, con una carga horaria de veintiséis (26) horas cátedra de

régimen anual, seis (6) horas cátedra para el 1er. cuatrimestre y seis (6) horas cátedra para el 2do. cuatrimestre, según plan de estudios aprobado por Disposición N° 59/99 de la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.508 - 17/08/99 - Expte. N° 159-4.704/99.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 22/02/1999 y hasta el 28/02/2000, la creación de 1er. año, 5ta. división, Ciclo Básico Técnico, especialidad Electrónica, con treinta y cuatro (34) horas cátedra semanales, turno mañana, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.117 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.509 - 17/08/99 - Expte. N° 159-4.429/99.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 24/02/99, la creación de 3er. año, 3ra. división, Ciclo Básico Técnico, especialidad Actividades Prácticas, con veinticuatro (24) horas cátedra semanales, con exclusión de las horas cátedra de Taller, turno mañana, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.101 "Dr. Joaquín Castellanos" de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.510 - 17/08/99 - Expte. N° 159-4.706/99.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 22/02/1999 y hasta el 28/02/2000, la creación de 1er. año, 6ta.

división, Ciclo Básico Técnico, especialidad Electricidad, con treinta y cuatro (34) horas cátedra semanales, turno tarde, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.117 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.511 - 17/08/99 - Expte. N° 159-4.713/99.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 28/02/1999 y hasta el 28/02/2000, la creación de 1er. año, 1ra. división, Ciclo Superior Técnico, especialidad Electricidad, con treinta y cuatro (34) horas cátedra semanal, turno mañana, en el Anexo de Chicoana de la Escuela de Educación Técnica N° 5.116 de El Carril y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.512 - 17/08/99 - Expte. N° 159-4.703/99.

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 22/02/99, la creación de 3er. año, 3ra. división, Ciclo Básico Técnico, especialidad Electrónica, con treinta y cuatro (34) horas cátedra semanales, turno mañana, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.117 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.513 - 17/08/99 - Expte. N° 159-4.758/99.

Artículo 1° - Autorízase, con vigencia al 03/03/1999, la creación de 2do. año, 2da. división, con

treinta y cuatro (34) horas cátedra, turno mañana, carrera Bachiller con Orientación Docente, en el Colegio Secundario N° 5.061 "San Ignacio de Loyola" de Santa Victoria Este, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.514 - 17/08/99 - Expte. N° 159-5.941/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 23/03/99 la creación de 3er. año, 1ª división, carrera Profesorado de Educación Inicial, en el Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006 de esta Ciudad, turno vespertino, con una carga horaria de trece (13) horas cátedra de régimen anual, conforme a lo establecido por Disposición N° 66/99 de la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.515 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.751/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 19/04/99 la creación de 1er. año, 1ª división, carrera Profesorado de Artes con Orientación en Lenguaje Musical, en la Escuela Superior de Música de la Provincia N° 6.003 "José lo Giúdice" de esta Ciudad, con una carga horaria de treinta y una (31) horas cátedra de régimen anual, según plan de estudios aprobado por Disposición N° 81/99 de la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.516 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.317/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 22/03/99 la creación de 2° año, 1ª división, carrera Técnico Superior Agroindustrial, en el Instituto Superior de Formación Docente Rural N° 6.018 de Hipólito Yrigoyen, turno vespertino, con una carga horaria de veintinueve (29) horas cátedra de régimen anual, según plan de estudios aprobado por Disposición N° 96/99 de la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.517 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.637/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 15/03/99 la creación de 1er. año, 1ª división, carrera Profesorado de 3er. Ciclo de E.G.B. y Educación Polimodal en Formación Ética y Ciudadana, en el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.015 de Embarcación, turno vespertino, con una carga horaria de veintiocho (28) horas cátedra de régimen anual, cuatro (4) horas cátedra para el 1er. cuatrimestre y cuatro (4) horas cátedra para el 2° cuatrimestre, según plan de estudios aprobado por Disposición N° 57/99 de la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.518 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.838/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 05/04/99 la creación de 1er. año, 1ª división, carrera Profesorado de 3er. Ciclo de E.G.B. y Educación Polimodal en Química, en el Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6.005 de esta Ciudad, turno tarde, con una carga horaria de veintitrés (23) horas cátedra de régimen anual, seis (6) horas cátedra para el 1er. cuatrimestre y seis (6) para el 2° cuatrimestre, según plan de estudios aprobado por Disposición N° 58/99 de

la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.519 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.719/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 15/03/99 la creación de 1er. año, 1ª división, carrera Profesorado de 3er. Ciclo de E.G.B. y Educación Polimodal en Geografía, en el Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6.005 de esta Ciudad, turno noche, con una carga horaria de dieciséis (16) horas cátedra de régimen anual, catorce (14) horas cátedra para el 1er. cuatrimestre y doce (12) horas cátedra para el 2° cuatrimestre, según plan de estudios aprobado por Disposición N° 60/99 de la Dirección General de Educación Superior y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.520 - 17/08/99 - Expte. N° 159-6.833/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 30/03/99 la creación de 1er. año, 1ª división, carrera Profesorado de Francés, turno noche, en el Profesorado Superior de Lenguas Vivas N° 6.007 de esta Ciudad, con una carga horaria de treinta y una (31) horas cátedra de régimen anual, según plan de estudios aprobado por Disposición N° 71/99 de la Dirección General de Educación Superior, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 09 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 3 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.521 - 17/08/99 - Expte. N° 159-8.315/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 13/04/99, la creación de 1er. año, división "C", 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, en la Escuela N° 4.570 "Brigadier Juan Manuel de Rosas" de la localidad Vizcachani del departamento Santa Victoria, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.522 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.315/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 01/06/99 y hasta el 30/11/99, la creación del curso Pintura sobre Tela, única división, correspondiente al Ciclo de Adiestramiento, con diez (10) horas cátedra semanal, según plan de estudios aprobado por Decreto N° 767/84, turno tarde, en el Centro de Capacitación Laboral N° 7.139 "Martín Miguel de Güemes" de esta Ciudad y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.523 - 17/08/99 - Expte. N° 159-8.461/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 25/06/99, la creación de 1er. año, división "C", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, en la Escuela N° 4.094 "Libertador Gral. San Martín" de la localidad Aguas Blancas del departamento Orán, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.524 - 17/08/99 - Expte. N° 159-8.327/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 01/06/99, la creación de 2° año, división "A", 1er. Ciclo de E.G.B., turno mañana, en la Escuela N° 4.361 "Dr. Martín Raúl Mainoli" de Atocha, localidad del departamento Capital, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.525 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.755/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 02/06/99 y hasta el 10/12/99, la creación de 1er. año, división "C", 1er. Ciclo de E.G.B., turno tarde, en la Escuela N° 4.296 "Jesús de Nazareth" de Pichanal, localidad del departamento Orán, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.526 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.952/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 01/06/99 y hasta el 31/12/99, la creación de 1er. año, división de Cocina y Repostería, Ciclo de Adiestramiento Laboral, turno tarde, con diez (10) horas cátedra semanales, en los Cursos de Educación Técnica N° 7.129 de esta Ciudad, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.527 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.311/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 01/06/99 y hasta el 30/11/99, la creación del curso Actividades

Prácticas, única división, correspondiente al Ciclo de Adiestramiento, con diez (10) horas cátedra semanales, según plan de estudios aprobado por Decreto N° 767/84, turno tarde, en el Centro de Capacitación Laboral N° 7.139 "Martín Miguel de Güemes" de esta Ciudad y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.528 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.314/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 01/06/99 y hasta el 30/11/99, la creación del curso Panadería y Repostería, única división, correspondiente al Ciclo de Adiestramiento, con diez (10) horas cátedra semanales, según plan de estudios aprobado por Decreto N° 767/84, turno tarde, en el Centro de Capacitación Laboral N° 7.139 "Martín Miguel de Güemes" de esta Ciudad y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.529 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.313/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 01/06/99 y hasta el 30/11/99, la creación del curso Marroquinería, única división, correspondiente al Ciclo de Adiestramiento, con diez (10) horas cátedra semanales, según plan de estudios aprobado por Decreto N° 767/84, turno tarde, en el Centro de Capacitación Laboral N° 7.139 "Martín Miguel de Güemes" de esta Ciudad y en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.530 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.061/99.

Artículo 1° - Autorízase con vigencia al 05/03/99, la creación de 2° año, división "F", 1er. Ciclo de E.G.B., turno intermedio, en la Escuela N° 4.093 "Martín Miguel de Güemes" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán del departamento Orán, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 06 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Dirección General de Educación General Básica y Educación Inicial - Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto N° 3.531 - 17/08/99 - Expte. N° 159-7.210/99.

Artículo 1° - Autorízase a partir del 03/03/1999 y hasta el 28/02/2000, la creación de 2° año, división "B", carrera Técnico en Producción Agropecuaria con Orientación Regional, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.130 E.M.E.T.A. II de San José de Yacuy, con veinticinco (25) horas cátedra semanales, con exclusión de las horas cátedra de Sector de la Producción, turnos mañana y tarde, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida de Jurisdicción 07 - Unidad de Organización 07 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Dirección General de Educación Polimodal - Ejercicio vigente.

ACORDADA

O.P. N° 669

F. N° 112.879

ACORDADA N° 8.369

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Rodolfo J. Urtubey, y los señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 291 de la Ley N° 24.522, corresponde proceder a una nueva apertura de los registros para la inscripción y posterior formación de listas de síndicos, enajenadores y estimadores previstas por los Arts. 253, 261 y 262 del mencionado cuerpo legal.

Que dicho registro debe implementarse bajo la forma y condiciones especificadas por la Acordada N° 7.662.

Por ello,

ACORDARON:

I. Fijar el lapso comprendido entre el 01 y el 24 de setiembre y, en caso de feriado, el día hábil anterior y cada cuatro (4) años como plazo perentorio para que, quienes aspiren a integrar la nómina de Síndicos Concursales (Categorías A y B), Enajenadores y Estimadores, para actuar en calidad de tales, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Acordada N° 7.662.

II. Comunicar a quienes corresponda y publicar por tres (3) días en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario local.

Con lo que terminó el acto, firmando para constancia por ante mí, Secretaria de Corte de Actuación, que doy fe.

Dr. Rodolfo J. Urtubey, Presidente; **Edgardo Vicente**, **Guillermo Alberto Posadas**, **Alfredo Musalem**, **Alfredo Gustavo Puig**, Jueces; **Mónica Vasile de Alonso**, Secretaria de Actuación - Corte de Justicia.

Imp. \$ 75,00

e) 25, 27 y 30/08/99

RESOLUCION

O.P. N° 667

F. v/c. N° 9.243

Salta, 20 de agosto de 1999

RESOLUCION N° 102/99**Ente Regulador de los Servicios Públicos**

VISTO el Expediente N° 267-1.521/99 del ENRESP, referente a la presentación de EDESA S.A. (Nota DS 1.627/99) referente al Cuadro Tarifario del Trimestre Ago-Oct/99; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el Anexo II, Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario, del Contrato de Concesión corresponde efectuar el recálculo del Cuadro Tarifario de la empresa EDESA S.A., aplicable al trimestre que comienza el 01 de agosto de 1999, teniendo en cuenta los precios de la potencia y de la energía que surgen de la Reprogramación Estacional para el período Ago-Oct/99, aprobados mediante Resolución por la Secretaría de Energía de la Nación.

Que además de los instrumentos normales, para recalculer el Cuadro Tarifario en cuestión, se debe proceder de conformidad a los siguientes documentos:

a) Acta Acuerdo suscripta por EDESA S.A. y el ENRESP en fecha 29 de abril de 1997; b) Resolución ENRESP N° 118/98; c) Resolución ENRESP N° 21/99.

Que siguiendo la metodología adoptada en los Trimestres anteriores, y a fin de preservar el criterio implementado para la Tarifa T1-R1, esto es, mantener dentro de ciertos límites el valor del cargo fijo de dicha categoría, se reduce el mismo en \$ 4,00/bimestre, para el Trimestre Ago-Oct/99.

Que el subsidio mencionado en el considerando anterior debe ser aplicado a partir de la facturación correspondiente a las lecturas de medidores posteriores a las cero horas del día 01 de agosto de 1999 y hasta las 24 horas del 31 de octubre de 1999.

Que el monto total a subsidiar para cada mes del trimestre mencionado deberá determinarse luego de que EDESA S.A. realice la facturación de cada uno de ellos, ya que no es posible el cálculo previo, debido a la variabilidad de la cantidad de usuarios beneficiarios.

Que corresponde atender los subsidios mencionados en los considerandos precedentes con recursos provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (F.C.T.), cuyo destino específico es, tal como su nombre lo indica, el subsidio de tarifas.

Que el presente acto administrativo se realiza en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 6.835 y demás normas legales.

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar para el trimestre Ago-Oct./99 los valores del Cuadro Tarifario del Servicio Público de Distribución de Electricidad a cargo de EDESA

S.A., contenidos en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2° - Aprobar, el subsidio a los Usuarios comprendidos en la Tarifa T1-R1, consistente en la reducción del Cargo Fijo de la misma en \$ 4,00/bimestre.

Art. 3° - Establecer, que el subsidio mencionado en el Artículo 2° de la presente debe ser aplicado a partir de la facturación correspondiente a las lecturas de medidores posteriores a las cero horas del día 01 de agosto de 1999 y hasta las 24 horas del 31 de octubre de 1999.

Art. 4° - Aprobar, que el monto total a subsidiar durante cada mes del trimestre mencionado en el artículo anterior se determine a posteriori de la realización por EDESA S.A. de la facturación correspondiente a cada mes.

Art. 5° - Establecer que los recursos para atender el subsidio mencionado en el Artículo 2° de la presente, provendrán del Fondo Subsidiario para compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (F.C.T.), todo ello de conformidad al siguiente detalle: Jurisdicción 15 - Unidad de Organización 05 - Ente Regulador de los Servicios Públicos - IV - Financiamiento II - Erogaciones.

Art. 6° - Notifíquese, hágase conocer, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. Daniel Nallar
Vicepresidente
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

Ing. Rafael López Díaz
Presidente
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

Ing. Fernando Romáin
Director
Ente Regulador
de los Servicios Públicos

ANEXO I

(Resolución N° 102/99)

**Cuadro Tarifario a Aplicar por EDESA S.A.
en el Trimestre Agosto - Octubre de 1999**

Tarifa N° 1 (Pequeñas Demandas)

T.1 - R - Uso Residencial

T.1 - R1 - Consumos Históricos Bimestrales Inferiores o Iguales a 383 kWh:

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	3,39(*)	\$/bimestre
Cargo Variable por Energía	0,0880	\$/Kwh

(*) Este valor está subsidiado (reducido) en \$ 4,00/bimestre.

T.1 - R2 - Consumos Históricos Bimestrales Superiores a 383 kWh:

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	18,56	\$/bimestre
Cargo Variable por Energía	0,0582	\$/Kwh

T.1 - G - Uso General

T.1 - G1 - Consumos Históricos Bimestrales Inferiores o Iguales a 276 kWh:

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	10,37	\$/bimestre
Cargo Variable por Energía	0,0914	\$/Kwh

T.1 - G2 - Consumos Históricos Bimestrales Superiores a 276 kWh:

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	20,73	\$/bimestre
Cargo Variable por Energía	0,0675	\$/Kwh

T.1 - A.P. - Alumbrado Público

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Variable por Energía	0,0830	\$/Kwh

Tarifa N° 2 - (Medianas Demandas) (10-50) kW

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	13,03	\$/mes
Por Capacidad de Suministro Contratada	10,71	\$/Kw-mes
Cargo Variable por Energía	0,0397	\$/Kwh

Tarifa N° 3 Baja Tensión - (Grandes Demandas) (50 kW)

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	39,10	\$/mes
Capacidad de Suministro en horas pico	3,60	\$/Kw-mes
Capacidad de Suministro Contratada Máxima	13,56	\$/Kw-mes
Cargo variable en horas pico	0,0349	\$/Kwh
Cargo variable en horas resto	0,0301	\$/Kwh
Cargo variable en horas valle	0,0286	\$/Kwh

Tarifa N° 3 Media Tensión - (Grandes Demandas) (50 kW)

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	195,51	\$/mes
Capacidad de Suministro en horas pico	3,40	\$/Kw-mes
Capacidad de Suministro Contratada Máxima	6,56	\$/Kw-mes
Cargo variable en horas pico	0,0331	\$/Kwh
Cargo variable en horas resto	0,0286	\$/Kwh
Cargo variable en horas valle	0,0272	\$/Kwh

Tarifa N° 3 Alta Tensión - (Grandes Demandas) (50 kW)

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	490,59	\$/mes
Capacidad de Suministro en horas pico	3,24	\$/Kw-mes
Capacidad de Suministro Contratada Máxima	0,90	\$/Kw-mes
Cargo variable en horas pico	0,0318	\$/Kwh
Cargo variable en horas resto	0,0274	\$/Kwh
Cargo variable en horas valle	0,0260	\$/Kwh

Tarifa N° 4 - Baja Tensión - (Medianas y Grandes Demandas) (10 - 100) kW

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	26,60	\$/mes
Capacidad de Suministro en horas pico	3,67	\$/Kw-mes
Capacidad de Suministro Contratada Máxima	2,77	\$/Kw-mes
Cargo variable en horas pico	0,0735	\$/Kwh
Cargo variable en horas resto	0,0686	\$/Kwh
Cargo variable en horas valle	0,0671	\$/Kwh

Tarifa N° 5 - Baja Tensión - (Grandes Demandas) (100 - 300) kW

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	39,90	\$/mes
Capacidad de Suministro en horas pico	3,75	\$/Kw-mes
Capacidad de Suministro Contratada Máxima	2,82	\$/Kw-mes
Cargo variable en horas pico	0,0750	\$/Kwh
Cargo variable en horas resto	0,0700	\$/Kwh
Cargo variable en horas valle	0,0684	\$/Kwh

Tarifa N° 6 - Media Tensión - (Grandes Demandas) (50 kW)

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	199,50	\$/mes
Capacidad de Suministro en horas pico	3,46	\$/Kw-mes
Capacidad de Suministro Contratada Máxima	5,35	\$/Kw-mes
Cargo variable en horas pico	0,0338	\$/Kwh
Cargo variable en horas resto	0,0292	\$/Kwh
Cargo variable en horas valle	0,0277	\$/Kwh

Tarifa N° 7 Baja Tensión - (Medianas Demandas) (Riego Agrícola) (10 - 50) kW

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	13,30	\$/mes
Capacidad de Suministro en horas pico		\$/Kw-mes
Capacidad de Suministro Contratada Máxima		\$/Kw-mes
Cargo variable en horas pico	0,0890	\$/Kwh
Cargo variable en horas resto	0,0837	\$/Kwh
Cargo variable en horas valle	0,0821	\$/Kwh

Tarifa N° 8 - Baja y Media Tensión - (Grandes Demandas) (Riego Agrícola) (50) kW

Concepto	Importe	Unidades
Cargo Fijo	39,10	\$/mes
Capacidad de Suministro en horas pico		\$/Kw-mes
Capacidad de Suministro Contratada Máxima		\$/Kw-mes
Cargo variable en horas pico	0,0713	\$/Kwh
Cargo variable en horas resto	0,0661	\$/Kwh
Cargo variable en horas valle	0,0648	\$/Kwh

Por la Energía Reactiva:

Recargo por Cada Centésimo de Tg fi Mayor de 0,62, por la Energía Reactiva en Exceso del 62% de la Energía Activa: 1,50%

Servicio de Rehabilitación:

Por Cada Servicio Interrumpido por Falta de Pago:

Tarifa	Importe	Unidades
Tarifa N° 1 Uso Residencial	11,10	\$
Tarifa N° 1 Uso General y Alumbrado Público	29,35	\$
Tarifas N°s. 2 y 3	78,67	\$

Conexiones Domiciliarias:

a) Conexiones Comunes por Usuario:

Tipo de Conexión	Importe	Unidades
Aéreas Monofásicas	59,07	\$
Subterráneas Monofásicas	182,53	\$
Aéreas Trifásicas	111,83	\$
Subterráneas Trifásicas	280,64	\$

b). Conexiones Especiales por Usuario:

Tipo de Conexión	Importe	Unidades
Aéreas Monofásicas	155,10	\$
Subterráneas Monofásicas	499,04	\$
Aéreas Trifásicas	273,29	\$
Subterráneas Trifásicas	515,93	\$

Precios de la Potencia en Kw/Mes:

A Nivel de Baja Tensión: 3,5968

A Nivel de Media Tensión: 3,3954

A Nivel de Alta Tensión: 3,2412

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 532 F. N° 112.650

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que Silvia Josefina Cornejo Lacroix de Brione y otro, por Expte. N° 16.255, han manifestado el descubrimiento de diseminados de cobre y oro en el departamento Guachipas. La mina se denominará: "Santa Rita I". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado de la siguiente manera:

Coordenadas	X	Y
P.M.D.	7.131.500	3.527.000
Esq. N° 1	7.133.687	3.532.891
Esq. N° 2	7.130.687	3.532.891
Esq. N° 3	7.130.687	3.522.891
Esq. N° 4	7.133.687	3.522.891

Superficie libre probable 3.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de: Esteve, Ricardo Ronaldo, Matrícula N° 416 y Checa, Omar Antonio, Matrícula N° 2.819 (Dpto. Cafayate). Sirva el presente de edicto citatorio. Secretaría: Salta, 26 de marzo de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 17, 25/08 y 06/09/99

O.P. N° 530 F. N° 112.646

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que Sagle, Sonia Estrella, por Expte. N° 16.422, han manifestado el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos, ubicado en el departamento Rosario de Lerma. La mina se denominará: Estrella. Las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas	X	Y
P.M.D.	7.346.000	3.500.000
Esq. N° 1	7.347.000	3.497.000
Esq. N° 2	7.347.000	3.503.000
Esq. N° 3	7.342.000	3.503.000
Esq. N° 4	7.342.000	3.497.000

Cerrando de esta manera una superficie libre probable de 3.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Sirva el presente de citatorio. Secretaría: Salta, 26 de julio de 1999. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 17, 25/08 y 06/09/99

**PRORROGA APERTURA
CONCURSO DE PRECIOS**

O.P. N° 662 F. v/c. N° 9.242

GOBIERNO DE SALTA

Ministerio de la Producción y el Empleo

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa P.A.S.P.A. y S.

**Prórroga Apertura
Concurso de Precios N° 51/99**

Defensas y Encauzamientos sobre los ríos Conchas y Metán, Dpto. Metán, provincia de Salta.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Salta, comunica a los señores adquirentes del Pliego del Concurso de Precios N° 51/99, que por razones de fuerza mayor ha dispuesto prorrogar la Fecha de Apertura del 06 de setiembre de 1999, para el día 20 de octubre del año en curso a horas 10:00, en el lugar oportunamente establecido.

Imp. \$ 50,00 e) 25 y 26/08/99

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 660

F. N° 112.870

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Silvestre, Rufina; Ríos, Oscar Moisés - Sucesorio"; Expte. N° 1C-32.087/99, cita a herederos y acreedores, y a todos aquéllos que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 02 de julio de 1999. Fdo.: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez; Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/08/99

O.P. N° 659

F. N° 112.869

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del C. López, en los autos caratulados: "Sucesorio de D'Jallad, Gregorio Francisco"; Expte. N° C-35.870/99, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por 3 días. Salta, 30 de julio de 1999. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/08/99

O.P. N° 654

F. N° 112.847

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, a cargo de la Dra. Ana María de Feudis, Secretaría de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados "De la Cruz Cabot, Héctor Arturo Juan s/Sucesorio de Benita Alcira Alderete"; Expte. N° 8.082/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 03 de agosto de 1999. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/08/99

O.P. N° 644

R. s/c. N° 8.330

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos caratulados "León, Leonor s/Sucesorio Testamentario"; Expte. N° C-19.229/98, ordena citar por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión testamentaria, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de agosto de 1999. Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, Secretaria.

Sin cargo

e) 24 al 26/08/99

O.P. N° 641

F. N° 112.830

El doctor Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la doctora Silvia Palermo de Martínez, en los autos: "Ruiz, Benito; Ruiz, Francisco; Ruiz, Luis; Ruiz, José - Sucesorio"; Expte. N° B-21.514/91, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores para hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, contados a partir de la última publicación, que será por tres días en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Salta, 26 de agosto de 1999. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 26/08/99

O.P. N° 636

F. N° 112.811

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Onceava Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de

Escudero, en los autos "Mamaní, Ana Rosa - Sucesorio Ab-Intestato"; Expte. N° 2C-37.445/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 04 de agosto de 1999. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 26/08/99

Secretaría de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados: "Díaz, Pablo Anastacio - Sucesorio"; Expte. N° C-29.079/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 11 de mayo de 1999. Fdo.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez; Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria. Salta, 27 de mayo de 1999.

Imp. \$ 30,00 e) 23 al 25/08/99

O.P. N° 629 F. N° 112.801

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Sucesorio de Farjat, Napoleón"; Expte. N° C-39.141/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 18 de agosto de 1999. Dra. María Cristina Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 23 al 25/08/99

O.P. N° 625 F. N° 112.793

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría del Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, en los autos caratulados: "Elder, Arturo Cecilio s/Sucesorio"; Expte. N° 32.904/65, y "López, Francisca Aidee s/Sucesorio"; Expte. N° 2C-35.861/99 - Acumulado; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de estas sucesiones, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 13 de agosto de 1999. Dr. Marcelo I. Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 23 al 25/08/99

O.P. N° 628 F. N° 112.802

El Dr. Raúl Mauricio Bru, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos: "Rodríguez, Lorenzo s/Sucesorio"; Expte. N° C-33.327/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Salta, 06 de agosto de 1999. Dra. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 23 al 25/08/99

O.P. N° 622 R. s/c. N° 8.328

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en Expte. N° C-33.292/99, caratulado: "Martínez, José Ernesto - Sucesorio" se ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 19 de agosto de 1999. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Sin cargo e) 23 al 25/08/99

O.P. N° 627 F. N° 112.799

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación,

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 668 F. N° 112.877

Banco de la Nación Argentina

Por: MARCOS MANUEL LOPEZ

JUDICIAL CON BASE

Una Comby, marca Kia, modelo 1993

El día 27 de agosto de 1999, a horas 18:00 en la calle España N° 955 de la ciudad de Salta, por orden del señor Juez Federal de Salta, Juzgado N° 2, a cargo del Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría N° 3 de la Dra. Mariela Alejandra Giménez, en los autos caratulados: Banco de la Nación Argentina vs. Castro, Alejandro Amadeo -Ejecución Prendaria-; Expte. N° 898/96. El Martillero Marcos Manuel López, rematará con la base de \$ 6.000, dinero de contado, una Comby para 9 personas, marca Kia, tipo familiar, modelo Besta 9C EST, año 1993, Industria Argentina, motor marca Kia, de 60 HP de potencia, motor N° HW-126807, con 4 cilindros, refrigeración a agua, carrocería marca Kia N° KNHTP7352PS307560, con combustible a gas-oil, rodado delantero 185 x 14, rodado trasero 185 x 14, dominio N° A-085270 (hoy TTN-956), de propiedad del demandado que se encuentra en el domicilio de Aniceto Latorre N° 243. Se subasta en el estado visto en que se encuentra, corriendo a cargo del comprador el 0,6% del sellado D.G.R. y el impuesto del automotor \$ 2.097 al 31/03/99 y su traslado. Comisión de Ley 10% (monotributo). Mayores informes al 4395223 o Banco de la Nación Argentina, asuntos legales. Marcos Manuel López, Martillero Público.

Imp. \$ 30,00

e) 25 y 26/08/99

de uso diario, tres dormitorios amplios, dos baños completos, patio, garaje, pieza de servicio, baño de servicio, lavadero y galería cerrada, todo construido con material cocido, techo de losa, tejas francesas y piso mosaicos, tiene los servicios de agua, cloaca, gas, luz y teléfono. Tiene deudas con la Municipalidad de Orán y Aguas de Salta S.A. Condiciones de venta: 30% del precio de adjudicación en el acto, con más el 5% en concepto de Comisión y el sellado de Acta D.G.R. 1,25%, saldo del precio debe ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta en el Banco de Salta S.A., Sucursal Tribunales a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. En relación al I.V.A. que deba tributarse por la subasta correrá por cuenta del adquirente y no será parte integrante del precio. Los impuestos, tasas y contribuciones devengados a partir de la toma de posesión del inmueble estarán a cargo de quien resulte adquirente. Los gastos que por cualquier tipo irroque la toma de posesión del inmueble y su escrituración (que deberá realizarse dentro de los 30 días de oblado el saldo de precio). Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Ordena el Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 8ª Nominación, autos: Saravia, Gonzalo vs. Leal, Mario del Valle y Nigro de Leal, Blanca Estela: Ejecución de Honorarios; Expte. N° 74.042/95. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Carlos E. Porcelo en Güemes N° 1053 de Orán. Tel. 03878-421508 y Cel. 156-41301 en horario comercial. Salta, 24 de agosto de 1999. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 25 al 27/08/99

O.P. N° 666

F. N° 112.876

Alsina N° 327 - Salta

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO

JUDICIAL - BASE \$ 20.278,33

**Importante inmueble urbano,
Catastro N° 18.094, ubicado en la esquina
de calles Bolivia y Colón de Orán**

El día viernes 27 de agosto de 1999 a horas 18:00, rematará con la base de las 2/3 partes de la V.F. o sea \$ 20.278,33, en calle Alsina N° 327 de Salta, un inmueble urbano de más de 770 m², Catastro N° 18.094 de la Sección 6ª, Manzana 120 B, Parcela 13 r, ubicado en la esquina de calles Bolivia y Colón, importante zona de la ciudad de Orán. Está ocupada por la demandada, su hija y una nieta. La vivienda es un chalet que consta de living comedor, cocina comedor

O.P. N° 665

F. N° 112.875

En Orán - Güemes N° 1053

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO

JUDICIAL SIN BASE

Un camión Ford F 350D con furgón térmico

El día miércoles 25 de agosto de 1999 a horas 18:00, en Gral. Güemes N° 1053 de Orán, remataré sin base y al contado un camión marca Ford, tipo chasis con cabina, modelo F-350D, con motor Perkins, carrocería y chasis marca Ford, año 1985, en el estado que se encuentra, dominio A-067804. Tiene deuda con la Municipalidad de Orán. Ordena la Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Dra. Adriana R.T. Manfredini, Secretaría del Dr. Víctor M. Daud, en autos contra "Aramayo, Walter y Odet A. de Aramayo, s/Ejecución de Honorarios"; Expte. N° 9.695/96.

Comisión 10% y sellado de D.G.R. 0,60% a cargo del comprador en el acto del remate. Edicto por un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Carlos E. Porcelo. Tel. 03878-421508 y Cel. 156-41301, de Orán (Salta). San Ramón de la Nueva Orán, 13 de agosto de 1999. Carlos Esteban Porcelo, Martillero Público.

Imp. \$ 15,00

e) 25/08/99

Oficial y 3 en El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Martillero I.V.A. Responsable No Inscripto. Tel./Fax 087-313305.

Imp. \$ 15,00

e) 25/08/99

O.P. N° 656

F. N° 112.852

Por: MARIA ESTER HERRERA**JUDICIAL CON BASE****Terrenos en la localidad de La Merced**

El 27 de agosto de 1999, a horas 18:00, en calle Santiago del Estero N° 147 de esta Ciudad, remataré con las bases de las 2/3 partes del valor fiscal, con todo lo edificado, clavado y plantado los siguientes inmuebles en la localidad de La Merced: **1)** Base \$ 294, Matrícula N° 3.178, Sección A, Manzana 1b, Parcela 14, Sup. total 352,03 m², sobre calle Gral. Belgrano s/N°. **2)** Base \$ 270, Matrícula N° 3.179, Sección A, Manzana 1b, Parcela 15, Capital, Sup. total 329,56 m², sobre calle Gral. Belgrano s/N°. **3)** Base \$ 386, Matrícula N° 3.180, Sección A, Manzana I b, Parcela 16, Sup. total 329,56 m², sobre calle Gral. Belgrano; agua y luz; ocupado por el demandado. **4)** Base \$ 1.380, Matrícula N° 3.217, Sección A, Manzana 2b, Parcela 5, Sup. total 350 m², sobre calle Tucumán s/N°. **5)** Base \$ 270, Matrícula N° 3.223, Sección A, Manzana 2b, Parcela 11, Sup. total 360 m², sobre calle Mariano Boedo N° 128. **6)** Base \$ 1.922, Matrícula N° 3.224, Sección A, Manzana 2b, Parcela 12, Sup. total 360 m², sobre calle Mariano Boedo N° 120. **7)** Base \$ 386, Matrícula N° 3.225, Sección A, Manzana 2b, Parcela 13, Sup. total 360 m², sobre calle Mariano Boedo N° 112. **8)** Base \$ 332, Matrícula N° 3.226, Sección A, Manzana 2b, Parcela 14, Sup. total 313,17 m², sobre calle Mariano Boedo N° 104. Todos son terrenos baldíos, sin ocupantes, ni mejoras. Alumbrado público, cordón cuneta y calle de tierra. Secretaría de la Dra. Adriana G. de Escudero en el juicio seguido "Municipalidad de La Merced vs. Saravia de Aráoz, Rita Amanda - Ejecución Fiscal - Embargo Preventivo"; Expte. N° C-26.879/98. Forma de pago: 30% del precio total, en el acto y el saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate. Comisión del 5% y sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. El impuesto a la venta Art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio. Edictos: 1 día en el Boletín

O.P. N° 655

F. N° 112.849

Por: DANIEL CASTAÑO**JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION****Inmueble en Barrio Santa Ana de esta Ciudad**

El día 27 de agosto de 1999, a horas 18:15, en calle Pedernera N° 282, Ciudad, por disposición señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Que se le sigue a Guaymás, Rogelio - Ejecutivo - Embargo Preventivo"; Expte. N° 1C-05.520/97, remataré con la base de U\$S 16.340,23 y de no haber postores por la misma, transcurridos quince minutos con la base de U\$S 10.893,49 el inmueble identificado como Matrícula N° 85.902, Sección R, Manzana 703b, Parcela 6, Dpto. Capital 01, ubicado en My Hugo del V. Palaver N° 1325, 8ª Etapa, Barrio Santa Ana de esta Ciudad, el que consta de: En el frente con un garaje y jardín con enrejado, living con cieloraso de machimbre y piso granito, tres dormitorios (dos con placares), piso de granito y cieloraso, baño, cocina comedor con mesada y lavadero, ambos con piso de cerámicos, pequeño fondo con asador y salida al pasillo. Se encuentra ocupado por el señor Antonio J. Esteban, su esposa, una hija y tres nietos (menores de edad), en calidad de inquilinos según manifestaciones del señor Esteban. Cuenta con los servicios de agua corriente y energía eléctrica, gas natural, cloaca. Todo según informe del señor Oficial de Justicia de fs. 72. Superficie 250 m². Límites: N.E. Parcela 5, N.O. zona de servicio; S.E. pasaje; S.O. Parcela 7. Extensión: Fte. S.E. y N.O. 10 m.; Cdo. N.E. y S.O. 25 m. Edictos: Tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Arancel de Ley 5%, sellado D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Forma de pago: 30% en el acto del remate y de contado efectivo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la misma. El impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7 de la Ley N° 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribir la transferencia. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público. Tel. 4211676. I.V.A. Monotributo.

Imp. \$ 45,00

e) 25 al 27/08/99

O.P. N° 649

F. N° 112.839

Por: JULIA ALEJANDRA AUZA**JUDICIAL CON BASE****Una casa en Barrio Santa Ana I**

El día 26 de agosto de 1999, a horas 17:00, en calle 20 de Febrero N° 496, oficina "B" de esta ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 14.986, un inmueble en pasaje 12, casa 424 del Barrio Santa Ana I, Catastro N° 84.703, manzana 666a, parcela 27, sección R, Dpto. Capital (01). Cuenta con living, con cocina comedor, 3 habitaciones con placard, alfombradas, baño 1° con azulejos, piso mosaicos granito, techo losa con tejas t/francesas, patio, galería con asador y lavadero, una dep. servicio, garaje y portón con rejas metálicas. Servicios: Alumbrado público, pavimento, energía eléctrica, cloaca, agua corriente, teléfono, gas natural. Ocupación: Carácter de propietarios la ocupan los demandados, sus hijos y madre. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, 4ª Nominación, en autos caratulados: "Descalzo, Félix Luna vs. Flores, Juan Carlos; Andías de Flores, Norma - Ejecución Hipotecaria"; Expte. N° 2C-29.064/99. Condiciones: 30% del precio total, de contado efectivo en el acto del remate y como seña, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. I.V.A. Martillero (Resp. No Inscr.), Comisión 5% y sellado Rentas 1,25% a cargo comprador. Impuesto Ley N° 23.905 no incluido y se abonará al inscribir la transferencia. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. No se suspende por día inhábil. Martillero Julia A. Auza, 20 de Febrero N° 496, oficina "B", Tel. 4212599.

Imp. \$ 45,00

e) 24 al 26/08/99

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 635

F. N° 112.812

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Segura, Jorge Delfín s/Inscripción de Martillero"; Expte. N° C-35.169/99, ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (Art. 2° - Ley N° 3.272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 06 de agosto de 1999.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 26/08/99

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 661

F. N° 112.871

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 7ma. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gálvez de Torán, en autos "Granza S.A. - Concurso Preventivo", Expte. N° C-37.209/99, hace saber que:

1) Que con fecha 09 de agosto de 1999 ha declarado el Concurso Preventivo de "Granza S.A.", registrada al Folio 242; Asiento 380 del Libro 5 de Sociedades Anónimas, Constitución con fecha 14/07/89, con domicilio real en Avda. Ex Combatientes de Malvinas s/N° complejo habitacional Parque La Vega (Limache) de la ciudad de Salta.

2) Que ha sido designado como síndico del presente Concurso el Estudio E.T.I.C.A. (integrado por los contadores públicos nacionales Pablo H. Fiore y Raúl Andrés Fiore), con domicilio en calle Belgrano N° 245, ciudad de Salta, quienes fijaron como días y horas de atención los días martes, miércoles y jueves de Hs. 17,00 a 20,00.

3) Que se ha dispuesto la inhibición general de bienes de la Sociedad Concursada.

4) Que se ha fijado el día 29/09/99 como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten al síndico los pedidos de verificación de sus créditos.

5) Que se ha fijado el día 10/11/99 como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Art. 14, Incs. 9 y 35 de la L.C.).

6) Que se ha fijado el día 22/12/99 como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (Art. 14, Incs. 9 y 39 L.C.).

7) Que se ha fijado el día 10/05/2000 a hs. 09,00 o el subsiguiente si el mismo fuese feriado para que tenga lugar la audiencia informativa a que alude el Art. 45 de la L.C. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 19 de agosto de 1999. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 25 al 31/08/99

O.P. N° 578

F. N° 112.700

La Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal (sito en calle Belgrano N° 24 de la ciudad de Tartagal, Salta), Secretaría a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas, en autos "Juan Antonio

Muñoz S.A.C.I.A. e I. s/Concurso Preventivo"; Expte. N° 9.908/99, a los acreedores y deudores del concursado hace saber lo siguiente:

1) Que con fecha 23 de junio de 1999 ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de Juan Antonio Muñoz S.A.C.I.A. e I. registrada al folio 413, asiento 6648 del libro 34 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio, inscripto en Salta el 12/02/70 y sus modificatorias, con domicilio legal en avenida 20 de Febrero N° 337 Tartagal (Dpto. San Martín), y que fuera presentado el día 31 de mayo de 1999.

2) Que ha sido designada Síndico la Contadora Pública Nacional Nora Julieta Herrera Filipoff, con domicilio en calle Luis Güemes N° 477 de la ciudad de Salta, quien recibirá los pedidos de verificación de créditos los días miércoles y jueves de horas 18:00 a 20:00 en el domicilio de calle La Florida N° 791 de la ciudad de Salta y los días viernes de horas 09:30 a 12:30, en el domicilio de calle Alberdi 22 de esta ciudad de Tartagal.

3) Que se ha fijado para el día 10 de setiembre de 1999, como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14 Inc. 3 de L.C.).

4) Que se ha fijado para el día 30 de setiembre de 1999 como fecha tope para que el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas en el Art. 34 L.C.

5) Que se ha fijado el día 01 de noviembre de 1999, como fecha límite para la presentación del informe individual (previsto en el Art. 14 Inc. 9 y 35 L.C.) y el 14 de diciembre de 1999, para la presentación del informe general (previsto en el Art. 14 Inc. 9 y 39 L.C.).

6) Que se ha fijado el 28 de diciembre de 1999 para que el deudor y quienes hayan solicitado verificación puedan presentar observaciones al informe (Art. 40 L.C.).

7) Que se ha establecido el período de exclusividad desde el día 16 de diciembre de 1999 hasta el 28 de febrero del 2000, fecha hasta la cual el deudor deberá presentar la propuesta en los términos previsto por el Art. 43 de la Ley Concursal.

8) Que se ha fijado el día 21 de febrero del 2000, a horas 09:00 o el siguiente hábil si el mismo fuere feriado, para que tenga lugar la audiencia

informativa (Art. 45 de la L.C. e Inc. 10 Arts. 14 y 15 de L.C.).

9) Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta. Tartagal, 11 de agosto de 1999. Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Juez.

Imp. \$ 110,00

e) 19 al 25/08/99

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 658

F. N° 112.859

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados "Facilcred S.R.L. vs. Arroyo, José Daniel - Embargo Preventivo", Expte. N° C-19.983/98, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, al Sr. José Daniel Arroyo para que en el plazo de cinco (5) días a partir de la última publicación se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 18 de agosto de 1999. Fdo.: Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez; Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 25 al 27/08/99

O.P. N° 650

F. N° 112.842

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 6ª Nominación, Secretaría N° 1 de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos "Banco Caseros S.A. s/Quiebra - c/Quevedo, Dora Inés - Muceda, Luis Alberto - Nazario, Sergio Raúl s/Sumario por Cobro de Pesos - Embargo Preventivo"; Expte. N° C-31.395/98, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días, a la señora Dora Inés Quevedo, D.N.I. N° 10.493.361, para que comparezca a juicio, dentro del término de 6 (seis) días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Salta, 18 de agosto de 1999. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 26/08/99

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P.N° 663 F. N° 112.873

SUDAMERICANA S.A.C.I.F. y A.

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará en la sede social de calle Alberdi N° 102 de la ciudad de Salta el día 17 de setiembre de 1999, en primera convocatoria a horas 16,00 y transcurrida una hora de la apertura de la Asamblea, de no existir quórum, se cita a una segunda convocatoria quedando constituida la Asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2°) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos e Informe de Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 28 de febrero de 1999.
- 3°) Los Accionistas que deseen asistir, deberán cumplir con el recaudo del Artículo 238, 2° párrafo de la Ley de Sociedades Comerciales.

Elisa Riise de Cornejo
Presidenta

Imp. \$ 100,00 e) 25 al 31/08/99

O.P. N° 584 F. N° 112.718

MACROAVAL S.G.R.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 09 de setiembre de 1999, a Hs. 10,00. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social de la calle Alvarado N° 746, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2°) Documentos, Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, Memoria, Informe de la Comisión

Fiscalizadora, correspondiente al 1er. ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1998. Aprobación gestión del Consejo de Administración y actuación Sindicatura.

- 3°) Determinación del precio de los certificados de garantía propuesto por el Consejo de Administración entre el 1% y 3,5% anual de los montos garantizados, pagaderos por semestre adelantado.
- 4°) Determinación del mínimo de contragarantías que la sociedad ha de requerir a sus socios partícipes.
- 5°) Consideración para su ratificación o revisión de las decisiones del Consejo de Administración respecto de los nuevos socios admitidos en la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación al domicilio de la sede social, Alvarado N° 746, Salta, Capital, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Registro de Asistencia. (Publicación por cinco días).

Fernando Fazio
Presidente

Imp. \$ 100,00 e) 19 al 25/08/99

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 597 F. N° 112.741

LA COLONIAL

Por el presente medio Angel Bessone, argentino, D.N.I. N° 2.445.074, casado en primeras nupcias con Ramona Angélica Mukdsi, domiciliado en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 7 de la ciudad de Rosario de Lerma, hace saber de que transferirá a favor del Sr. Edgardo Luis Bessone, argentino, D.N.I. N° 11.834.099, casado, con D.N.I. N° 11.834.099 y a Nilda Alicia Bessone, argentina, D.N.I. N° 12.790.990, el fondo de comercio de la razón social dedicada a la venta de artículos para el hogar y mueblería denominada "La Colonial", con domicilio en Avda. Hipólito Yrigoyen N° 7, de la ciudad de Rosario de Lerma. Oposiciones de ley: Contadora Ana María Capllonch, Los Jazmines N° 1098, Tel. 4394212 (5 días).

Imp. \$ 125,00 e) 19 al 25/08/99

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 664

F. N° 112.874

EQUIPOS Y SISTEMAS SALTA S.R.L.
Modificación del Contrato de Sociedad

Contrato de fecha 07/07/99 y modificatoria del 16/08/99.

Entre el Sr. Víctor Daniel Arancibia, D.N.I. N° 12.553.550, argentino, ingeniero, con domicilio en calle Pueyrredón N° 715, de la ciudad de Salta y la Sra. Sara Martina López de Arancibia, D.N.I. N° 9.448.463, argentina, viuda, ama de casa con igual domicilio que el anterior, como únicos socios, convienen en celebrar la modificación del Contrato Social "Equipos y Sistemas Salta S.R.L.", inscripto en el Registro Público de Comercio Folio N° 311/2, asiento N° 3392, Libro N° 12 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. (de fecha 10 de octubre de 1995) y modificado por sesión de cuotas sociales al folio 64 asiento 3486 del Libro 13 de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 21 de febrero de 1996, en sus cláusulas, tercera, quinta, sexta, décima octava y décima novena el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

Tercera: Objeto Social. La Sociedad tendrá por objeto la explotación, producción y/o comercialización de servicios, avisos a personas, radiomensajes, repetidores comunitarios, equipamientos comunicaciones de cualquier tipo y forma, comunicaciones punto a punto, telefonía rural y otras, en cualquiera de estos rubros, en cualquier forma que sea la más conveniente a la consecución de sus objetivos económicos. Esta lista de objetivos es de carácter enunciativo y la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita relacionada o conexas con las comunicaciones. Podrá inscribirse como importador-exportador de todos los elementos y mercaderías necesarios para el cumplimiento del objeto social.

Quinta: Administración: La Administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes administradores que ejercerán tal función en forma indistinta, o conjunta designado por los socios, de acuerdo por simple mayoría, por extención automática salvo decisión de los socios de lo contrario, los que podrán ser reelegidos. Al designárselos se detallarán las facultades que tendrán para administrar y disponer de los bienes, incluso los que se requieren poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9° del Decreto Ley N° 5.965/63. También deberá determinarse si efectuarán la función en forma indistinta o conjunta. La elección y reelección de los gerentes se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo (conforme al Art. 160 de la

Ley N° 19.550, modificatoria del Art. 1° de la Ley N° 22.913.

Sexta: Atribuciones y deberes de los administradores: Los administradores de conformidad a lo que se determine según la cláusula quinta, Tienen las siguientes: Facultades necesarias para administrar y llevar adelante el desarrollo normal de la sociedad y de sus bienes. Pueden celebrar en nombre de la sociedad los actos jurídicos necesarios que tiendan al cumplimiento del Objeto Social. Podrán en consecuencia realizar entre otros los siguientes actos: Comprar, vender, arrendar bienes muebles, aceptar daciones y adjudicaciones en pago de toda clase de bienes, cesiones de créditos y acciones; hacer liberaciones de gravámenes de cualquier otra forma. Cobrar y percibir lo que se adeude por cualquier concepto; entender en los asuntos judiciales o extra judiciales que se plantearan, etc. Con la firma indistinta de cualquiera de los gerentes podrán: Conceder quitas, esperas, hacer remisión de deudas, aceptar o rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes; efectuar compras y ventas de mercaderías, materiales y efectos de cualquier naturaleza dentro de lo establecido como ramos de explotación de la Sociedad sea a contado o a plazo, aceptar consignaciones, exigir, ofrecer, dar fianzas, dar dinero prestado y tomarlo en préstamos en los bancos oficiales o particulares creados o a crearse y de sus respectivas sucursales establecidas en cualquier punto de la República; así como de sociedades, corporaciones, cooperativas de créditos y/o consumo, instituciones particulares, etc., en oro, papel moneda de curso legal, títulos y otros, con garantías reales, personales o sin ellas, firmando como aceptantes, garantes, endosantes, o avalistas, letras, pagarés o vales, otorgando hipotecas, prendas o cualquier otro derecho para garantizar las sumas que tomen en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones. Retirar todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que hubiere depositado a nombre y orden de la sociedad, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma; abrir cuentas corrientes en bancos nacionales, provinciales, públicos o privados creado o a crearse; girar cheques u ordenes de pago contra sus depósitos, solicitar créditos en cuenta corriente, percibir sus importes, firmar descuentos y obligaciones correspondientes; así como enajenar, vender y girar dentro de la República y sobre el exterior, firmar manifestaciones de bienes, endosar conocimientos, certificados, giros y cualquier otra clase de documentos, tomar parte en licitaciones públicas y privadas, celebrar contratos de locación o arriendo, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para el

cumplimiento de los fines expresados; adquirir el dominio de bienes inmuebles al precio, plazo, interés que se estime conveniente; también podrán con la firma indistinta ejercer las atribuciones comprendidas en el Art. 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley N° 5.965/63, para otorgar, conferir poderes, preñar, hipotecar, dar dinero en préstamo.

Se aclara que las enumeraciones efectuadas son enunciativas y no limitativas. Los socios no pueden comprometer a la sociedad en prestaciones ajenas al giro de su comercio.

Décima Octava: La partes fijan por cualquier cuestión litigiosa que se presente, la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios en la ciudad de Salta.

Décima Novena: Inscripción: Se faculta para la realización de todos los trámites relativos a la inscripción de la reforma ante las autoridades pertinentes del presente contrato al socio Sr. Víctor Daniel Arancibia y/o a la Sra. Sara Martina López de Arancibia, quienes podrán actuar en forma conjunta y/o indistinta.

Duodécima: Transitoria: De conformidad a las cláusulas quinta y sexta, se designa, como Gerentes a los socios Sr. Víctor Daniel Arancibia, D.N.I. N° 12.553.550 y a la Sra. Sara Martina López de Arancibia, D.N.I. N° 9.448.463, los que ejercerán tal función en forma indistinta y tendrán todas las facultades detalladas en las cláusulas quinta y sexta del presente contrato.

La presente reforma es solamente de las cláusulas tercera, quinta, sexta, décima octava y décima novena, quedando las restantes sin modificaciones, las cláusulas modificadas deben ser inscriptas en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Salta. Se deja constancia que el contrato de modificación firmado con fecha 20 de julio de 1999 queda anulado, porque es reemplazado por el presente, incluyendo las observaciones realizadas por el Juzgado en lo Comercial de Registro a fs. 11, Expte. N° 13.361/99.

En la ciudad de Salta, a los días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, las partes

firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 23 de agosto de 1999. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 95,00

e) 25/08/99

O.P. N° 657

F. N° 112.856

LACONI MARTORELL S.A.

Aumento de Capital
y Modificación de Estatuto por Fusión

A los fines legales se hace saber que Laconi Martorell S.A., con domicilio en Deán Funes N° 388, Salta, inscripta en el R.P. de Comercio al F° 38, Asiento 5.713, del Libro N° 33, con fecha 12 de febrero de 1967, ha resuelto por Asamblea General Extraordinaria unánime celebrada el 26 de marzo de 1999, aumentar su Capital Social en la suma de \$ 1.470.430 (Pesos un millón cuatrocientos setenta mil cuatrocientos treinta) como consecuencia de la fusión por absorción de las sociedades Anápolis S.A. y Apartho S.A. y modificar el Artículo 4° de su Estatuto, el que queda redactado así:

"El capital social se fija en la suma de \$ 1.475.430 (Pesos un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta), representado por 1.475.430 (un millón cuatrocientas setenta y cinco mil cuatrocientas treinta) acciones nominativas no endosables de Peso uno (\$ 1) cada una, clase "A", de cinco (5) votos por acción. El capital social podrá ser elevado por resolución de Asamblea, hasta el quíntuplo.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 23 de agosto de 1999. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 15,00

e) 25/08/99

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 670

Saldo anterior	\$ 129.675,30
Recaudación del día 24/08/99.....	\$ 842,10
TOTAL	\$ 130.517,40

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?

A través de los servicios:

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780

